



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1704

Radicado No. 013-2014-01736-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **LUCIANO GARIZABALO CALDERA** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, se le reconoce personería judicial para representar a la parte demandante al Dr. EDWIN DANIEL GALLEGO PANIAGUA, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder aportada al correo institucional del Despacho, realizada por la apoderada principal, obrante en archivo "11SolicitudEntregaTitulo" del expediente digitalizado.

En virtud de lo anterior y dado que el apoderado cumplió con lo solicitado en auto que antecede, se **ORDENA** la entrega del título judicial Nro. **413230003704178** por valor de **\$13.126.732,00**, al apoderado de la parte demandante, Dr. EDWIN DANIEL GALLEGO PANIAGUA identificado con C.C. 71.369.511 con TP No. 185.914 del CSJ, quien conforme a sustitución de poder aportada al correo institucional del Despacho, cuenta con la facultad expresa para recibir, misma que le fue otorgada a la apoderada principal en poder visible a folio 1 del expediente físico.

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dicho título se realizará durante el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 22/09/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

avivero@procuraduria.gov.co ; GLORIA.RIOSB@GMAIL.COM ;
notificaciones@mineros.com.co ; edanielg14@gmail.com ; palacioconsultores.colp@gmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9c999ef97d3ca32d884d31d8662b1b172931c93149c855b2c01ed328cd2e902

Documento generado en 21/09/2021 06:44:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>